



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00433-00

En atención al correo electrónico enviado por la parte demandante de fecha 22/06/2023, este Despacho **NO ACCEDE** a la petición ya que, el embargo y retención preventiva de los dineros que reciba la demandada **SUSANA VEGA FORERO** como empleada de **COLPENSIONES** fueron decretados en un 30% según providencia de fecha 11 de agosto de 2022, ya que la norma autoriza embargar hasta un 50% del salario según el artículo 156 del C.S.T., por ende, se determinó que, para no afectar el mínimo vital de la ejecutada, este sería del 30%, porcentaje que se considera adecuado para perseguir el crédito adeudado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f20a576119b96ca0862504b8fa42c627f39fd4fbdda2c955b42d36ff049105**

Documento generado en 04/08/2023 07:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 135 del 08 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.